



Regulaciones entre entidades financieras Ecuatorianas y criptomonedas

Regulations between Ecuadorian financial entities and cryptocurrencies

Regulamentação entre entidades financeiras equatorianas e criptomoedas

Erika Karlita Zambrano-Romero ^I
ekzambrano@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-9993-4753>

Rubén Fabricio Vega-Cedillo ^{II}
rvega1@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-2810-0841>

Andrés Fabricio Arichabala-Soto ^{III}
aarichabala@uees.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0008-5239-2903>

Correspondencia: ekzambrano@utmachala.edu.ec

Ciencias Económicas y Empresariales
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 12 de diciembre de 2024 * **Aceptado:** 21 de enero de 2025 * **Publicado:** 12 de febrero de 2025

- I. Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
- II. Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
- III. Universidad Espíritu Santo, Ecuador.

Resumen

En Ecuador, el uso de criptomonedas ha ganado popularidad pese a las restricciones legales. Según el Código Monetario y Financiero, el único medio de pago oficial es el dólar estadounidense, y las entidades financieras tienen limitaciones para operar con criptomonedas. Sin embargo, el auge del comercio digital y la demanda de servicios financieros innovadores han generado debates sobre cómo regular la interacción entre bancos y el ecosistema cripto. El objetivo es analizar las regulaciones que rigen las operaciones entre entidades financieras ecuatorianas y criptomonedas, identificando los desafíos legales, las limitaciones actuales y las posibles oportunidades para modernizar el marco normativo, mientras se garantiza la estabilidad financiera y se previenen delitos como el lavado de activos. Se aplica una metodología descriptiva partiendo de un análisis de contenidos citando documentos mediante criterios de exclusión e inclusión. Entre los resultados se destaca las restricciones legales de las instituciones financieras, los riesgos regulatorios como estadas, lavado o cobro de impuestos y oportunidades al aprovechar el potencial de esta nueva forma de finanzas descentralizadas e inversiones; sin embargo, se destaca que es indispensable crear un marco regulatorio que permita la coexistencia segura entre el sistema financiero tradicional y el mercado de criptomonedas.

Palabras Clave: Derecho societario; regulación; criptomonedas; marco legal.

Abstract

In Ecuador, the use of cryptocurrencies has gained popularity despite legal restrictions. According to the Monetary and Financial Code, the only official means of payment is the US dollar, and financial institutions have limitations on operating with cryptocurrencies. However, the rise of digital commerce and the demand for innovative financial services have generated debates on how to regulate the interaction between banks and the crypto ecosystem. The objective is to analyze the regulations that govern operations between Ecuadorian financial entities and cryptocurrencies, identifying legal challenges, current limitations and possible opportunities to modernize the regulatory framework, while guaranteeing financial stability and preventing crimes such as money laundering. A descriptive methodology is applied based on a content analysis citing documents through exclusion and inclusion criteria. Among the results, the legal restrictions of financial institutions, regulatory risks such as statutory fraud, money laundering or tax collection and

opportunities to take advantage of the potential of this new form of decentralized finance and investments are highlighted; however, it is highlighted that it is essential to create a regulatory framework that allows safe coexistence between the traditional financial system and the cryptocurrency market.

Keywords: Corporate law; regulation; cryptocurrencies; legal framework.

Resumo

No Equador, o uso de criptomoedas ganhou popularidade apesar das restrições legais. De acordo com o Código Monetário e Financeiro, o único meio oficial de pagamento é o dólar americano, sendo que as instituições financeiras têm uma capacidade limitada para operar com criptomoedas. No entanto, a ascensão do comércio digital e a procura por serviços financeiros inovadores geraram debates sobre como regular a interação entre os bancos e o ecossistema das criptomoedas. O objetivo é analisar as regulamentações que regem as operações entre as entidades financeiras equatorianas e as criptomoedas, identificando os desafios legais, as limitações atuais e as possíveis oportunidades para modernizar o quadro regulatório, garantindo a estabilidade financeira e prevenindo crimes como o branqueamento de capitais. É aplicada uma metodologia descritiva baseada na análise de conteúdo citando documentos utilizando critérios de exclusão e inclusão. Os resultados destacam as restrições legais às instituições financeiras, os riscos regulamentares como a fraude, o branqueamento de capitais ou a cobrança de impostos e as oportunidades para aproveitar o potencial desta nova forma de finanças e investimentos descentralizados; No entanto, salienta-se que é essencial criar um quadro regulatório que permita a coexistência segura entre o sistema financeiro tradicional e o mercado das criptomoedas.

Palavras-chave: Direito empresarial; regulamento; criptomoedas; enquadramento jurídico.

Introducción

El auge de las criptomonedas ha generado un desafío para los sistemas financieros tradicionales, requiriendo regulaciones claras que establezcan el marco de actuación entre las entidades financieras y estos activos digitales. En Ecuador, el marco normativo ha sido objeto de constante evolución, en un intento por equilibrar la seguridad del sistema financiero y la innovación tecnológica. Sin embargo, las restricciones impuestas por la legislación ecuatoriana han limitado la integración de criptomonedas en el sistema bancario formal, generando debates sobre los riesgos

y oportunidades que representan. Según Palma (2023) las nuevas tecnologías revolucionan todos los aspectos de la sociedad, en especial las finanzas donde se descentraliza la economía a medida que la globalización induce nuevas tendencias como las criptomonedas, siendo un punto auge de las inversiones hoy en día solventada en las matemáticas, fintec (servicios financieros), BTC (Bitcoin) e incluso memecoins como mecanismos de intercambio de capitales.

Desde la prohibición explícita del uso de criptomonedas en 2014, mediante el Código Orgánico Monetario y Financiero (2018), Ecuador ha mantenido una postura restrictiva en cuanto a la adopción de estos activos. A pesar de ello, el interés por las criptomonedas ha crecido, impulsado por su potencial para facilitar transacciones internacionales, promover la inclusión financiera y ofrecer alternativas de inversión. La Superintendencia de Bancos junto a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria han enfatizado la necesidad de evitar el uso de criptomonedas en operaciones dentro del sistema financiero formal, señalando riesgos asociados como el lavado de activos, evasión fiscal, fraudes, entre otros. Pese a ello han atraído a millares de jóvenes, cibernautas, operadores bursátiles e incluso fondos de inversión por ser un medio relativamente fácil de guardar riqueza o transportarla de manera sigilosa.

No obstante, el crecimiento del ecosistema cripto a nivel mundial y la adopción de regulaciones en otros países han llevado a reflexionar sobre posibles modificaciones en el marco normativo ecuatoriano. En este contexto, el Banco Central del Ecuador (2021) ha reconocido la existencia de las criptomonedas, aunque manteniendo la prohibición de su uso como medio de pago legal. Esto ha generado una economía paralela en la que los ciudadanos pueden acceder a criptomonedas a través de plataformas internacionales, sin el respaldo o supervisión de entidades financieras ecuatorianas.

A medida que la digitalización de la economía avanza, la necesidad de establecer regulaciones más flexibles y adaptadas a la realidad financiera global se vuelve cada vez más evidente. Algunos expertos sugieren que la adopción de un marco normativo que regule el uso de criptomonedas sin prohibirlas completamente podría fomentar la innovación financiera y atraer inversiones en tecnología blockchain. Sin embargo, cualquier reforma debe garantizar la estabilidad del sistema financiero y la protección de los usuarios.

En este artículo, se analizarán las regulaciones actuales en Ecuador respecto a las criptomonedas y su relación con las entidades financieras, explorando las implicaciones económicas, legales e identificando riesgos latentes ante vacíos legales en este tipo de transacciones.

Materiales y métodos

Se emplea un enfoque cualitativo de carácter documental; se realizó una revisión exhaustiva del marco normativo vigente, incluyendo el Código Orgánico Monetario y Financiero junto a resoluciones del Banco Central del Ecuador y pronunciamientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Así mismo, se analizaron regulaciones internacionales en países con marcos normativos flexibles o restrictivos para contrastar sus efectos en el sistema financiero. Se recopiló información de estudios e informes de organismos financieros internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que han evaluado el impacto de las criptomonedas en la estabilidad económica. Asimismo, se incluyeron datos de investigaciones académicas sobre el papel de la tecnología blockchain en el ecosistema financiero global. Finalmente, se aplicó un método comparativo para evaluar los criterios de inclusión y exclusión de criptomonedas en sistemas financieros de diferentes países, permitiendo determinar qué estrategias podrían ser viables para Ecuador sin comprometer la estabilidad del sistema bancario y asegurando la protección de los usuarios financieros.

Revisión Literaria

Según Sandoval (2024) en el ámbito académico es necesario la investigación documental al entender los avances o vacíos sobre la temática; en el caso del derecho los criterios para una revisión se relacionan con las leyes, su interpretación, resoluciones, argumentos, motivos y su regulación en la población o contexto de aplicación en especial en torno a la interacción entre ética, moral e incluso individuo-sociedad.

Criterios de exclusión e inclusión

Ramos y García (2024) refieren que generalmente en este tipo de estudios de carácter exploratorio y descriptivo es necesario elegir los parámetros de búsqueda en indagaciones previas, establecer las preguntas e inducir una dirección al trabajo escrito orientando tanto al lector como al autor.

En este caso las preguntas son:

- ¿Qué regulaciones existen entre las criptomonedas e instituciones financieras ecuatorianas?
- ¿Qué ventajas y desventajas presentan las criptomonedas frente a la banca tradicional?
- ¿En qué países y bajo qué criterios son legales?
- ¿Cómo se las debe emplear en el ámbito tributario?
- ¿Cuáles son los riesgos para la población o sistema financiero ecuatoriano?

En torno a los criterios de selección para artículos científicos se toman publicaciones no mayores a seis años de antigüedad, que pertenezcan a una revista seriada, sus autores sean profesionales entendidos en la materia, no sean estudios secundarios o literatura gris y su metodología solvente sus resultados de forma coherente en armonía con los objetivos del proyecto.

Resultados

En torno a los principales hallazgos se debe aclarar las regulaciones actuales, postura del sistema financiero local y autoridades competentes, leyes afines e identificar principales desafíos como oportunidades.

Marco Legal ecuatoriano

El marco legal ecuatoriano respecto a las criptomonedas se caracteriza por una postura restrictiva, aunque no prohibitiva en cuanto a su posesión o intercambio entre particulares. A continuación, se detallan las principales disposiciones legales y pronunciamientos oficiales al respecto:

Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF)

En su Artículo 94: Indica que “el dólar de los Estados Unidos de América es la única moneda de curso legal en Ecuador. Esto implica que las criptomonedas no son reconocidas como moneda de curso legal ni como medio de pago autorizado en el país” (COMF, 2018).

Artículo 98: “Prohíbe la emisión, creación, concepción, divulgación y puesta en circulación de monedas físicas o virtuales no autorizadas, con excepción de las emitidas por el Banco Central del Ecuador” (COMF, 2018).

Banco Central del Ecuador (BCE)

El BCE (2024) enfatiza en que las criptomonedas no son medios de pago autorizados en Ecuador y que las transacciones realizadas con ellas no están respaldadas ni reguladas por ninguna entidad gubernamental ecuatoriana. Además, ha advertido sobre los riesgos asociados al uso de criptomonedas, como la falta de respaldo y la volatilidad de su valor.

Junta Política y de Regulación Monetaria (JPRM)

La JPRM (2022) en el artículo 1 enfatiza en que la moneda de curso legal es el dólar americano y todas las transacciones u operaciones se deben realizar en dicho activo. En el artículo 10 establece que el Banco Central es el responsable de establecer las condiciones para las transacciones efectuadas por medios electrónicos.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS)

Su función es controlar actividades afines a las criptomonedas vigilando que entidades dedicadas al trading (Criptos, Forex o Activos) cumplan con las disposiciones en el Ecuador y no representen un riesgo para la población e inversionistas (SCVS, 2024).

Servicio de Rentas Internas (SRI)

No regula a las criptomonedas como tal, pero es el órgano encargado de exigir la declaración de ingresos por actividades de trading o activos digitales; es decir, se deben justificar las ganancias obtenidas en operaciones financieras como cualquier otra fuente de ingresos declarando impuesto a la renta.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI)

La LRTI (2018) establece que las ganancias obtenidas por actividades de trading e inversiones en forex (divisas) o criptomonedas se sujetan al pago del impuesto a la renta. Toda persona natural o jurídica debe declarar sus ganancias anualmente pagando el tributo correspondiente. Su última actualización en el año pasado menciona que los ingresos generados en el exterior aplican al trading digital.

Código Tributario

El Código Tributario (2023) presenta las directrices generales sobre los tributos en Ecuador y aplica a todos los ingresos, independientemente de su origen o tipo. Al igual que la LRTI, el Código Tributario establece la obligatoriedad de tributar sobre las ganancias derivadas de cualquier actividad económica, incluyendo el trading de activos digitales.

Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos

Esta ley reformada en el 2023 regula las actividades que involucran la contratación y el comercio en línea. Aunque no especifica sobre criptomonedas, es relevante para plataformas de trading, gracias a que describe las condiciones para validarlas, proteger a los usuarios, uso de datos personales y transacciones digitales.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

La ley orgánica de protección de datos personales (2023) afecta directamente a las plataformas o exchanges donde se realizan operaciones financieras de trading; debido a que obliga a emplear mecanismos para proteger los datos de los usuarios, prevenir riesgos, concientizar al usuario y no emplear su información sin su consentimiento; en el Ecuador incluye a los bancos, tarjetas de crédito o cualquier sociedad que maneje datos tanto sensibles como personales.

Según ExperTax Ecuador (2025) las criptomonedas son un medio de pago, transacciones e inversiones no regulado, pese a que se intenta formalizarlo por su popularidad y con fines tributarios; lo cierto, es que son un sistema diseñado para no pertenecer a nadie, no hay propiedad en la Blockchain y en especial Bitcoin es transparente (libro contable de las transacciones) siendo empleado precisamente para saltarse los controles estatales; por ende, estas monedas surgen de la desconfianza en los gobiernos, ideas de libertad, guardar riqueza frente a la inflación y sobre todo obtener ganancias de forma más rápida en comparación con medios tradicionales.

A modo de reflexión, aunque la compra y venta de criptomonedas a través de Internet no están prohibidas, estas no pueden ser utilizadas como medio de pago en transacciones comerciales dentro del país. Las transacciones con criptomonedas se enmarcan en el ámbito del derecho privado, específicamente bajo contratos de compraventa, siempre que cumplan con los requisitos de capacidad, objeto y causa lícita establecidos en el Código Civil ecuatoriano. En Ecuador, si bien no se prohíbe la posesión o el intercambio de criptomonedas entre particulares, su uso como medio de pago en el sistema financiero formal está restringido. Las autoridades financieras han enfatizado la necesidad de evitar su utilización en operaciones dentro del sistema financiero formal, señalando riesgos asociados como el lavado de activos, evasión fiscal y fraudes. Es fundamental que los usuarios sean conscientes de estas limitaciones y de los riesgos propios del uso de criptomonedas en el país.

Postura de otros países sobre las criptomonedas

Se analiza desde la perspectiva del derecho los fundamentos legales y sistemas jurídicos enfocados en las criptomonedas, su regulación e implicaciones para tomar como referencia al Ecuador en el presente estudio.

Salvador

El Salvador ha adoptado una postura pionera en relación con las criptomonedas, especialmente con el bitcoin. En septiembre de 2021, se convirtió en el primer país del mundo al establecer el bitcoin como moneda de curso legal, coexistiendo con el dólar estadounidense, que ha sido la moneda oficial desde 2001.

En diciembre de 2024, el Fondo Monetario Internacional (FMI) acordó otorgar a El Salvador un préstamo de \$1.4 mil millones a cambio de que el gobierno salvadoreño realizara algunas concesiones respecto a la Ley Bitcoin. Estas concesiones incluyen no exigir que las empresas

acepten bitcoin como pago, no aceptar bitcoin para pagos de impuestos y reducir la cantidad de bitcoins que el gobierno estaba comprando. A pesar de las críticas y desafíos, el presidente Nayib Bukele ha mantenido su apoyo al bitcoin, argumentando que su adopción promueve la inclusión financiera y puede generar empleos. En una entrevista de 2023, Bukele atribuyó a la Ley de Bitcoin el aumento del 95% en el turismo en El Salvador. Según Por Associated Press (2024) las de Bukele muestran que el país invirtió inicialmente alrededor de 269,7 millones de dólares en bitcoin, lo que resultó en una ganancia no realizada de más de 344 millones de dólares, sus tendencias aumentaron en un 117,74 %, alcanzando aproximadamente los 603.34 millones de dólares americanos.

Estados Unidos

La postura legal de Estados Unidos frente a las criptomonedas es compleja y depende de múltiples agencias y regulaciones. No existe una única legislación federal que regule las criptomonedas en su totalidad, sino que diferentes organismos las consideran de diversas maneras según el contexto. Las agencias federales tienen las siguientes nociones:

SEC (Securities and Exchange Commission): Considere algunas criptomonedas como valores (securities), lo que las somete a regulaciones estrictas. Ha demandado a empresas como Ripple (XRP) y Binance por vender criptoactivos sin registrarlos.

CFTC (Commodity Futures Trading Commission): Clasifica el Bitcoin y el Ethereum como commodities (materias primas), regulando los mercados de futuros y derivados.

FinCEN (Financial Crimes Enforcement Network): Exige que los intercambios y empresas de criptomonedas cumplan con las leyes contra el lavado de dinero (AML) y la verificación de clientes (KYC).

IRS (Internal Revenue Service): Considere a las criptomonedas como propiedad, por lo que las ganancias obtenidas con ellas están sujetas a impuestos sobre plusvalías.

Según La Reunión Anual del Foro Económico Mundial (2025) las criptomonedas no son ilegales en EE.UU., pero existen restricciones en su uso, como la prohibición de ciertas plataformas y tokens considerados fraudulentos. Además, el presidente actual Donald Trump favorece sus regulaciones a grandes economías e incluso busca aliados estratégicos al evitar fraudes contra el Estado demostrando su relevancia en las finanzas del país.

China

Su postura es netamente restrictiva y prohíbe progresivamente el uso de las criptomonedas, en el 2013 prohibió a los bancos procesar sus transacciones, 2017 prohibió las ICO (Oferta Inicial de

Criptomonedas) y en 2021 declaró ilegal toda operación con cryptos; también declaró ilegal la minería de criptomonedas haciendo que los mineros y granjas se trasladen a otros países como Estados Unidos o Latinoamérica; sin embargo, pese a ello no ha logrado evitar que su población las use e invierta en ello, gracias a que son anónimas y no existe propiedad en la blockchain. Criptonoticias (2024) refiere que China lanzó su propia moneda digital el Yuan manejado por el banco central pero no tuvo aceptación popular y es un fracaso, las CBDC (Central Bank Digital Currency) son empleadas para control social como en el sistema crediticio chino y como medio de sobornos para empresas e incluso ciudadanos que buscan préstamos; por ende, al ser medios de corrupción estatal la población evita acumularlas.

Rusia

Su postura es dualista y se encuentra en evolución, no las prohíbe completamente, pero impone restricciones; en el caso del Estado no prohíbe su compra sino ser empleadas como monedas de curso legal, pero reconoce como activo (Ley sobre activos financieros digitales, 2021). Rusia es uno de los principales países mineros y, por ende, poseedores de Bitcoin e incluso aprovecha su potencial al emplear exchanges para transacciones internacionales a raíz del conflicto armado con Ucrania donde recibió sanciones por parte de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte). El Debate (2024) refiere que el plan de Putin es fortalecer el comercio exterior mediante la blockchain, mejorar sus operaciones con China e Irán, saltarse prohibiciones de la banca internacional y atraer inversión extranjera al emplear abiertamente las finanzas descentralizadas como mecanismo económico en sus alianzas.

Según Orellana-Sánchez (2025) las criptomonedas son la respuesta ante los controles del gobierno, corrupción y limitantes del sistema financiero tradicional; surgen ante la necesidad de conservar valor frente a la inflación, mantener la propiedad de sus activos mediante cifrado (monedas legales son patrocinio del banco que las emite) y sobre todo la digitalización de las finanzas, dando paso a las finanzas descentralizadas en donde todos pueden comercializar libremente bajo su propio riesgo. Además, la blockchain es transparente bien se puede emplear en conteo de votos o contratación pública evitando corrupción; no obstante, las regulaciones deben enfocarse en tratar al contribuyente como *cliente* no como *esclavo*, es decir, el contribuyente tiene mayor autoridad en este sistema al decidir dónde y cuánto declarar escapando a leyes muy impositivas como el caso de China donde simplemente cambiaron de lugar perdiendo miles de ingresos en circulante; estas regulaciones deben facilitar el uso de las criptos e incluir a los bancos al punto de crear exchanges

nacionales permitiendo la incursión en los mercados bursátiles de forma más segura pero manteniendo la descentralización.

Principales desafíos en el sistema financiero local

Los principales riesgos son estafas, sistemas ponzi, comprar monedas que no se pueden vender y ser robados por plataformas de inversión; por ende, para evitar estos riesgos es necesario tanto una ley general como educar a la población. En torno a las oportunidades se resalta capacidad de proyección financiera, negociar a nivel global, lanzamiento de nuevos proyectos e inversiones atrayendo a operadores (traders) y en sus desventajas destaca la incapacidad de cobrar impuestos mediante normas, al no existir propiedad ni poder demostrar con certeza al dueño de los activos o este poder enviarlos a una cartera fría, el Estado debe concientizar a los operadores financieros tratándolos como sus clientes, demostrar que no solo busca financiamiento o fines políticos y desarrollar un mercado versátil capaz de competir a nivel internacional.

Ecuador enfrenta el reto de definir su postura regulatoria frente a las criptomonedas en un contexto internacional donde países como Estados Unidos, China y Rusia han adoptado enfoques distintos. Aunque la protección de su sistema financiero y la dolarización son prioritarias, la falta de una regulación clara puede generar incertidumbre y afectar la innovación tecnológica. Un marco equilibrado que permita el crecimiento del sector sin comprometer la estabilidad económica sería la mejor estrategia para el país.

Conclusiones

La postura restrictiva de Ecuador frente a las criptomonedas, establecida en el Código Orgánico Monetario y Financiero de 2018, refleja una preocupación legítima por la estabilidad del sistema financiero y la prevención de delitos como el lavado de activos y la evasión fiscal. Sin embargo, la creciente adopción de estos activos a nivel global y el interés de los ciudadanos ecuatorianos evidencian una realidad que el marco normativo actual no ha l.

A pesar de la prohibición de su uso como medio de pago legal, las criptomonedas han encontrado su espacio dentro de la economía paralela, facilitadas por plataformas internacionales y el acceso a nuevas tecnologías. Esto plantea una paradoja: aunque no se reconoce oficialmente, su presencia en el mercado es innegable y sigue en aumento. Frente a esta situación, la negativa a adaptar la

regulación podría traducirse en un rezago económico y tecnológico para el país, limitando oportunidades de inversión y desarrollo en áreas como bloque.

La experiencia de otros países con marcos regulatorios más flexibles demuestra que una normativa bien estructurada puede mitigar los riesgos sin frenar la innovación. Ecuador podría beneficiarse de un enfoque intermedio que permita el uso de criptomonedas bajo regulaciones claras, garantizando la protección del usuario y la estabilidad financiera. En este sentido, la supervisión y control de operaciones criptográficas, junto con políticas que promuevan la transparencia y la educación financiera, serán estrategias clave para equilibrar seguridad e innovación en el sistema económico. Estados Unidos mantiene una postura regulatoria estricta pero permisiva, permitiendo el comercio y la inversión en criptomonedas bajo el cumplimiento de normativas financieras. Su enfoque busca proteger a los inversores sin prohibir el desarrollo del sector. China, en cambio, ha prohibido completamente las criptomonedas privadas, aunque impulsa su propia moneda digital estatal (e-CNY), asegurando un control total sobre su economía digital. Rusia mantiene una posición ambigua, permitiendo la minería y la inversión, pero restringiendo el uso de criptomonedas como medio de pago.

Ecuador, por su parte, prohíbe el uso de criptomonedas como moneda de curso legal, promoviendo en su lugar el dinero electrónico regulado por el Estado. No obstante, el comercio de criptoactivos en plataformas internacionales no está penalizado. A diferencia de EE. UU., Ecuador no cuenta con una regulación clara para el sector, lo que genera incertidumbre en los inversionistas.

En conclusión, el desafío para Ecuador no radica en seguir prohibiendo las criptomonedas, sino en encontrar un punto de equilibrio entre regulación y aprovechamiento de su potencial. La modernización del marco normativo podría permitir al país insertarse de manera más competitiva en la economía digital sin comprometer.

Referencias

1. ExperTax Ecuador. (2025). Regulación fiscal de Trading, Criptomonedas y Forex en Ecuador: Obligaciones y entes reguladores. Obtenido de <https://expertax.ec/regulacion-fiscal-trading-criptomonedas-forex-ecuador/>
2. Asamblea Nacional. (2018). Código Orgánico Monetario y Financiera. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial 309, 21-VIII-2018. Obtenido de : Suplemento del Registro Oficial 309, 21-VIII-2018: chrome-

- extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2018/08/COMF.pdf
3. Asamblea Nacional. (2018). Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF). Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial 309, 21-VIII-2018.
 4. Banco Central del Ecuador. (2021). Marco normativo sobre criptomonedas en Ecuador. Quito, Ecuador: Secretaría Matriz Quito.
 5. Banco Central del Ecuador. (Agosto de 2024). Los criptoactivos no son una moneda de curso legal, ni un medio de pago autorizado en Ecuador. Obtenido de <https://www.bce.fin.ec/boletines-de-prensa-archivo/los-criptoactivos-no-son-una-moneda-de-curso-legal-ni-un-medio-de-pago-autorizado-en-ecuador#:~:text=BCE-,Los%20criptoactivos%20no%20son%20una%20moneda%20de%20curso%20legal%2C%20ni,de%20pago%20autorizado%>
 6. Comisión de Legislación y Codificación. (2018). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004.
 7. Comisión de legislación y codificación. (2023). Código Tributario. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 38 de 14 de Junio 2005. Obtenido de <https://vlex.ec/vid/codigo-tributario-631447163>
 8. Criptonoticias. (Noviembre de 2024). «El yuan digital es un fracaso y debilita el poder de China», dice reporte. Obtenido de <https://www.criptonoticias.com/comunidad/adopcion/yuan-digital-fracaso-poder-china-cbdc/>
 9. El Debate. (2024). Rusia y el plan de Putin con las criptomonedas para ser como Bukele, pero a lo grande. Obtenido de https://www.eldebate.com/tecnologia/20241229/rusia-plan-putin-criptomonedas-como-bukele-grande_256493.html
 10. Honorable Congreso Nacional. (2023). Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002.
 11. Honorable Congreso Nacional. (2023). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 459 de 26-may.-2021.
 12. Junta de Política y Regulación Monetaria. (2022). Resolución Nro. JPRM-2022-005-M. Obtenido de <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/05/Resolucion-JPRM-2022-005-M.pdf>

- content/uploads/2022/02/Resolucion-Nro.-JPRM-2022-005-M-Norma-de-la-moneda-y-los-medios-de-pago-electronicos.pdf
13. Orellana-Sánchez, D. (Enero de 2025). Trader de criptomonedas. (E. Zambrano, Entrevistador)
 14. Palma, A. (2023). El desarrollo económico en el Ecuador: las criptomonedas y el derecho tributario. *Revista San Gregorio*, 206-217.
 15. POR ASSOCIATED PRESS. (Diciembre de 2024). Bukele celebra alza del bitcoin y asegura que reservas de El Salvador valen más del doble. Obtenido de <https://apnews.com/article/bukele-bitcoin-ganancias-salvador-6c34c7bdb164ac9adc064126110a7cdf>
 16. Ramos, C., & García, P. (2024). Guía Para Realizar Estudios De Revisión Sistemática Cuantitativa. *CienciAmérica*, 13(1), 2-13.
 17. República del Ecuador. (2025). Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Obtenido de Asamblea Nacional: <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/index.htm>
 18. Reunión Anual del Foro Económico Mundial. (2025). ¿Llegó la era de las criptomonedas? 5 expertos opinan sobre el futuro de las finanzas digitales. Obtenido de <https://es.weforum.org/stories/2025/01/llego-la-era-de-las-criptomonedas-5-expertos-opinan-sobre-el-futuro-de-las-finanzas-digitales/>
 19. Sandoval, E. (2024). Metodología para la Revisión Sistemática de Literatura Crítica sobre los Desarrollos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 1007-1025.
 20. Superintendencia de Bancos del Ecuador. (2022). Informe sobre riesgos financieros asociados a criptoactivos. Quito, Ecuador: Dirección Principal.
 21. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2023). Regulaciones y directrices sobre activos digitales. Quito, Ecuador: Resoluciones y Oficios.

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).